

Por como yo Juan^{co} Lopez de Alarcón Verino
 de la Villa de Algora = oxero guerrero en
 Venta y arrendamiento de D.ª Thomas Ayce
 de Velasco Verino de esta Ciudad de Valencia
 en un nombre de Agnario de Jaxte Verino y
 Prior de Causas del numero de ella como adminis-
 trador de los bienes y Ventas que en esta dha Ciudad
 su Dha. y Provincia de Navarra tiene el dho.
 Thomas Ayce de Velasco y en las heredades siguientes
 Primeramente Una heredad en el camino que llama
 man Aguirre sembradura de dos fanegas que alinda
 apiera de D. Juan de Salinas Verino de esta dha
 Ciudad =

Otra en su andina aldea sembradura
 de dos fanegas y media poromas o menos galonada alizo caudal
 en otra en el termino de Jaxilla de esta dha Ciudad
 poromas o menos que alinda apiera de la Capellania
 de D. Antonio de Orbe = Las quales dhas her-
 edades las Verino en dho arrendamiento por tiempo
 y espacio de Nueva y Continua y enperaran
 a contar desde el dia de Mayo de Agnario Primer
 bimestre de este presente año y por proprio encargo
 Uno de ellos de seis fanegas de trigo blanco y
 Valenciano por mitad bueno y lo limpio a dar
 tomar y la primera para que de ellas se den a
 aderez para el dia de Nra Señora de Mayo
 del año Primer bimestre a mil seiscientos.

23 Igualmente se las demás así, subcribe para
hacer nuebe pagas de untaas y enseruadas
y encada una las dhas seis fanegas de trigo. La
rante los dhas nuebe años me obligo a labrar y
Cultivar las dhas erredades para de pagar su
Venta de bario y acanados, que sean adeja alar bien
labradas y Cultivadas abitta de fieras de
la agricultura Sean enseruadas pena de los
daños que acaeser y menores danos que en
taron de ello se le siguieren y recienieren
Y para mejor Cumpli. Con dho arrendamiento
se me da por el dho Synario el Ofante como ad
ministrador de dho bienes como barneficio
durientes Vales y Vellon de los quales me doy
por entregado a mi voluntad y por que en dha
aun que es verdadera y en dho las dhas dhas
Causas y la ereccion de dha Papa enor en dho
y la demás y las como en dhas se notare
y me obligo a que Cumpliendo con lo que se obliga
do por dho y notare la dha causa y al dho,
Synario y Ofante Junco con la renta que en
dho. de dho pena de desfeccion y dho
para Cumplimiento y firmara de dho
lo qual me obligo con mi Persona y bienes
Muebles y Vires a dho y por dho y dho
poder notario a dho y dho y dho
dho. Conpecentes para que me Compelan
a dho lo que se dho y dho y dho

Quia executio gloriose per sententiam
quintida et sua competentem cum instaurata
dada confirmata quoadpelada pasada
enano de laa Juzada acua Suris,
mesomero quatenus todas las lei fueron
fios de mi favor y la General en forma
gloriosa y antecedente escriuano ya
en la sha Cud de Sicilia abriendo y do
Marro y mill secientos y tres y siendo
Jaco Ma y Marquina Matheo Beltran
y Salazar y Ju. Antonio Lopez y Curia y
Vez y Videnencia y elotaryante
any elos de los se conore y fano =
Fran. Lopez y Ardicana anem = Do
mingo Llaner y Hermua =

Del dho no 6 de Mayo y del num de esta dha
Ciudad que puen, su regno y fano =


Domingo Llaner
de Hermua

Atestada por Juan Lopez de Alvarado Benito
Abela Villa de Alguazil de las Americas
Gobernador de la Villa de San Pedro de Alcantara
antes de su salida de ella de la Villa de
Albuquerque para que saliera para el Rey de
España de la Villa de Alguazil de las Americas
de la Villa de Alguazil de las Americas
de la Villa de Alguazil de las Americas

Yo Juan Lopez de Alvarado Benito
Cun de la Villa de Alguazil de las Americas
de la Villa de Alguazil de las Americas
de la Villa de Alguazil de las Americas

+